

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER SOCIOSANITARIO, DEL MUNICIPIO DE HELLÍN, PARA EL EJERCICIO 2026.

Primera. – Objeto.

El objeto del Ayuntamiento de Hellín con esta convocatoria es el apoyo al trabajo y a la participación de colectivos sociales en el municipio, según la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha, así como regular la concesión de ayudas destinadas a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, de carácter sociosanitario, legalmente constituidas, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios, destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza sociosanitaria, cuya realización se lleve a cabo en el año 2026.

El Ayto. realiza esta convocatoria en atribución de competencias de la Ley 7/1985, de 2 abril, de bases de Régimen Local, artículo 25.2.j).

En esta convocatoria cada Entidad solo podrá presentar una única solicitud.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, de carácter sociosanitario, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, con domicilio social en el municipio de Hellín o que cuenten en el mismo con instalaciones permanentes para el desarrollo de su actividad.

Tercera. – Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras que, para la misma actuación puedan ser otorgadas por otras entidades o administraciones, siempre que la cuantía de la subvención no supere el coste total de la actividad subvencionada y se refleje en la justificación claramente la complementariedad de las ayudas y subvenciones.

Se establece la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Hellín la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto subvencionado.

Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Hellín para la misma finalidad.

Cuarta. – Cuantía.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3120.480.000 “Subvenciones Asociaciones Sociosanitarias” en concurrencia competitiva, del Presupuesto Municipal de 2026, estableciéndose como cuantía máxima para la totalidad de las ayudas a conceder la cantidad de 30.000€.

Quinta. – Requisitos.

Podrán solicitar subvenciones las instituciones y asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener domicilio social en Hellín o contar con instalaciones permanentes para desarrollar su actividad y ejecutar las actuaciones objeto de subvención dentro del término y ámbito municipal.
- Tener carácter sociosanitario y carecer de ánimo de lucro.
- Tener como fin primordial la atención a colectivos vulnerables: personas con discapacidad, personas mayores, infancia y familia, personas con enfermedades físicas y/o mentales o con conductas adictivas, personas o grupos en situación de exclusión social o grupos marginados.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Estar al corriente de las obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Hacienda Local, derivadas de cualquier ingreso.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- Estar constituida por un mínimo de 10 o más personas físicas
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Las asociaciones beneficiarias deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Sexta. - Gastos subvencionables.

GASTOS DE PERSONAL.

Incluye los gastos del personal directamente implicado en la ejecución del programa solicitado.

Pudiendo ser:

a) Personal propio o contratado por la entidad solicitante, en cuyo caso, la justificación se realizará mediante nóminas, pudiendo elegir una de entre las dos opciones siguientes:

- Modalidad A: Imputando la cuantía líquida/neta. En este caso, no será necesario acreditar el pago de la seguridad social ni de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Modalidad B: Imputando la cuantía bruta. En este caso será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social mediante el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), TC2 y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111.

En ambas modalidades sólo podrán imputarse las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre enero y octubre de 2026.

Sólo se admitirá en la justificación del mismo una de las dos opciones, no admitiéndose ambas simultáneamente.

b) Servicios de profesionales independientes por los servicios prestados a la entidad para la realización del programa solicitado. En este caso la justificación se realizará mediante la presentación de facturas. Si el justificante del gasto incluyera una retención a cuenta del IRPF, para la imputación de su importe íntegro, será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente. El periodo a facturar deberá estar comprendido entre enero y octubre de 2026. No podrán ser objeto de subvención las nóminas y/o facturas correspondientes a profesionales que formen parte de la junta directiva o patronato de la entidad solicitante.

Se aceptarán gastos derivados de personal cuando quede demostrado que la labor profesional se ha realizado está vinculada al proyecto, que la dedicación temporal corresponde con el periodo del proyecto, y que la labor profesional se ha desarrollado exclusivamente en el término municipal de Hellín.

COMPRAS.

Incluye los bienes fungibles destinados directamente a la ejecución del programa objeto de subvención.

No serán subvencionables los siguientes gastos: alquiler de bienes muebles, suministros (luz, agua, teléfono fijo o móvil, internet o cualquier otro abastecimiento no almacenable), servicios bancarios y similares, viajes, bailes, o dietas (desplazamiento de profesionales, así como su alojamiento y manutención).

Estas subvenciones no se podrán destinar a la adquisición de bienes inventariables, ni las infraestructuras o gastos de inversión: adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos. Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

Se aceptarán gastos directos de la realización del proyecto cuando quede demostrada la vinculación y adecuación para la finalidad y consecución de los objetivos del mismo.

Séptima. - Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las asociaciones y entidades interesadas deberán cumplimentar obligatoriamente el trámite electrónico expresamente habilitado para esta subvención, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín, acompañado de la documentación y requisitos que se establecen en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Octava. - Documentación a presentar.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Estatutos en formato PDF de la asociación. (Si ya solicitó en 2024/2025 no es necesario)
2. Ficha de Terceros cumplimentada en el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín. (Si ya solicitó en 2024/2025, y no hay cambios en la cuenta bancaria, no es necesario)
3. Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad indicando el número de personas asociadas al corriente de pago de la cuota y la cuota anual por socio/a. (En Hellín y en la fecha de la solicitud)
4. Documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente. (Si ya presentó en 2025 no es necesario)
5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el año 2026, en el que se deberá de incluir también las subvenciones y ayudas procedentes de otras administraciones y organismos públicos o privados **para el proyecto presentado**, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.

Esta convocatoria prefiere la presentación de proyectos concretos y no la actividad completa de una entidad o asociación anual. Si se presentase el proyecto general y completo de la asociación, se habrá de incluir la financiación completa de la asociación. E igualmente, si se presenta una actividad o proyecto concreto, solo será necesario aportar la financiación prevista para éste.

6. Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Programa, proyecto o actividad concreta para el que se solicita subvención debe contener, al menos, los siguientes apartados:

denominación del programa; breve descripción del contenido; objetivos generales y específicos; actividades; calendarización; evaluación. Presupuesto.

Se recomienda aplicar la base décima para ajustar el proyecto a los criterios de evaluación

Firmado digitalmente por la persona responsable del mismo, con indicación del puesto que ocupa en la entidad o asociación, así como el sello de la entidad solicitante.

Su extensión será de un máximo de 10 folios, cumplimentados a una cara, con fuente de letra Arial tamaño 12 e interlineado sencillo.

8. Plantilla de personal y organigrama de funcionamiento, si lo hubiere, suscrito por el/la secretario/a de la entidad. Las entidades que no tengan personal contratado certificarán esta circunstancia mediante escrito suscrito por el/la secretario/a de la entidad.

9. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10. Declaración jurada del solicitante de que los datos para acogerse a esta subvención son ciertos.

El Ayuntamiento de Hellín podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para una mejor valoración y resolución de la convocatoria.

Novena. - Subsanación de errores en la solicitud.

Si la instancia o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que presente la subsanación que proceda en el plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, de no completarse, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. - Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Respuesta necesidades del municipio	Programas de exclusión social.	5	20
	Programas de apoyo a colectivos vulnerables: personas con discapacidad, personas mayores, infancia y familia, personas con enfermedades físicas y/o mentales o con conductas adictivas, personas o grupos en situación de exclusión social o grupos marginados.	15	
2.- Impacto social y población beneficiaria del término municipal	número de personas beneficiarias, previsiblemente, con el proyecto	7	15
	Alcance territorial: barrios, pedanías, ciudad.	8	
3.- Calidad técnica	Claridad expositiva: Objeto del proyecto, objetivos, ajuste a los criterios de valoración	10	25
	Coherencia entre actividad y resultado a conseguir	5	
	Metodología definida	5	
	Indicadores de evaluación (a presentar en la memoria final).	5	
4.- Viabilidad económica	Presupuesto realista y detallado	5	15
	Previsión de otras fuentes de financiación	5	
	Uso eficiente de recursos	5	
5.- Capacidad de la asociación	Experiencia, antigüedad y trayectoria	>5años:1p 6-10 años:2p 11-15 años:3 p 16-20 años:5 p	10
	Estructura organizativa	.directiva municipal-5p; .directiva provincial-3p; .directiva regional-2 p; .directiva nacional 1 p.	
6.- Colaboración y trabajo en red	Coordinación con otras entidades del municipio	5	10
	Participación comunitaria local	5	
	Continuidad del proyecto	4	5

7.--Innovación y sostenibilidad del proyecto	Buenas prácticas	1	
8.--Perspectivas transversales.	Referenciadas en los proyectos, aquellas que se estimen convenientes. Igualdad de género Inclusión y diversidad Sostenibilidad ambiental Enfoque cultural	REQUISITO	0

Se valorarán y considerarán aquellos proyectos que obtengan un mínimo de 60 puntos.

El personal técnico del Ayuntamiento de Hellín podrá comprobar en cualquier momento y por los medios que estime oportunos el desarrollo de los proyectos/programas para los que se solicita subvención.

El procedimiento será el siguiente: se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada proyecto, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

Undécima. - Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará y se ajustará a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, siendo publicadas en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín y B.O.P de Albacete, con indicación del plazo para su presentación.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por una comisión técnica de servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Hellin.

Evaluada las solicitudes, se remitirá informe de evaluación de las mismas junto con la propuesta de resolución, se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base séptima.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima. – Resolución.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de dos meses para resolver y notificar la resolución, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el art. 21 de la LGS, tablón de anuncios y sede electrónica de Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Decimotercera. – Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Albacete, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimocuarta. - Justificación de las Subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y hasta el 15 de noviembre de 2026, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa que sea objeto de subvención.

Transcurrido el plazo señalado sin haber presentado la justificación completa, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la documentación correspondiente.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de octubre de 2026, objeto de la presente convocatoria.

La justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín aportando la siguiente documentación:

- a) Relación de gastos del programa subvencionado.
- b) Justificantes de los gastos relacionados y documentos bancarios que demuestren que el pago está realizado.

La justificación de los gastos subvencionados se realizará conforme a:

1.- La justificación de gastos de personal se podrá realizar mediante:

1.1.- Personal propio o contratado por la entidad solicitante, en cuyo caso, la justificación se realizará mediante nóminas, de acuerdo con la modalidad que la entidad haya elegido:

- Modalidad A: Imputando la cuantía líquida/neta, en este caso, no será necesario acreditar el pago de la seguridad social ni de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Modalidad B: Imputando la cuantía bruta, en este caso será necesario acreditar el pago de la seguridad social mediante el recibo de liquidación de cotizaciones, TC2 y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111.

En ambas modalidades sólo podrán imputarse las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre enero y octubre de 2026.

1.2.- Servicios de profesionales independientes por los servicios prestados a la entidad. En este caso la justificación se realizará mediante la presentación de facturas acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Si el justificante del gasto incluyera una retención a cuenta del IRPF, para la imputación de su importe íntegro, será necesaria la

presentación del modelo 111 correspondiente. El periodo a facturar deberá estar comprendido entre enero y octubre de 2026.

2.- Resto de gastos:

Dichos justificantes deberán consistir en facturas acreditativas del gasto realizado en el periodo enero/octubre 2026. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes ni recibos de colaboraciones.

Las facturas anteriores deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación, emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos del pago, y en todas ellas deberá figurar el VºBº del presidente/a de la entidad, así como:

- Nombre y apellidos o razón social del proveedor con su NIF o CIF correspondiente.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- IVA desglosado o la expresión de IVA incluido.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

A la presentación de justificantes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada firmada por el presidente de la entidad.
- Certificado del secretario/a de la asociación que justifique la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos y la utilización de los mismos con la finalidad para la que se concedió.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Además de la documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria, el Departamento de Servicios Sociales tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe de la actividad subvencionada y realizada.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

Decimoquinta. – Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Hellín el cumplimiento de los requisitos condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Hellín la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades o programas subvencionados.
- Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la documentación que le sea requerida y que se relaciona en la base decimocuarta.
- Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.
- Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades o programas, que están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Decimosexta. - Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

El Ayuntamiento de Hellín podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Decimoséptima. - Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Decimooctava. - Control financiero de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.